

SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Los infrascriptos Regidor, y Diputado del Común
 Concejales elejidos por V. S. en los repartos, y á los fines
 de que se hará mención espouen. Que para el dardo
 cumplimiento de su Comenado han examinado aten-
 tamente la Real Resolución del Supremo Consejo
 de Castilla comunicada por la Secretaría del mismo en
 fecha de Diez de Diciembre del año último, y los Expre-
 dios, a que es Remisiva, con las Cuentas, condiciones
 del remate, providencias, y demas que embuelven
 los Deros, y después de haver tomado privadamente
 los mejores informes que han sido posible, y permiti-
 el transcurso de mas de Doce años han Venido en
 conocimiento lo primero a que efectivamente en
 la Villa de Magaña el Almudi que remate fue
 para el dicho, y es la unica que queda pendiente
 por liquidar, y terminara el contrato no bacion perpe-
 tual á un rematador en la Chupacion que judicial-
 mente se suscribio a algunas Cobranzas de la
 jurisdiccion de que en ella se supuso efectivamente